



## CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Intervienen a la suscripción del presente convenio, por una parte, el Servicio de Rentas Internas, representada por su Directora Regional, Economista Marisol Andrade Hernández, parte a la que en adelante se le podrá denominar como "SRI"; y, por otra la Universidad Nacional de Chimborazo, representada legalmente por la Ms. María Angélica Barba Maggi, en su calidad de Rectora y por tanto representante legal de la misma, quien en adelante se le podrá denominar simplemente "LA UNIVERSIDAD". Los intervinientes por los derechos de las instituciones a la cual representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente convenio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

**1.1.** El SRI es una entidad técnica y autónoma, encargada de la administración y la recaudación de los impuestos internos que están bajo su ámbito de acción. Tiene como objetivo general impulsar una administración tributaria moderna y profesionalizada que mantenga una relación responsable y transparente con la sociedad.

**1.2.** La Universidad Nacional de Chimborazo es una Institución de educación superior, con personería jurídica y de derecho público, con plena autonomía, creada mediante Ley Nro. 98, publicada en el Registro Oficial Nro. 771 del 31 de agosto de 1995 con domicilio en la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y otras leyes conexas, su Estatuto General, y resoluciones que expida el Consejo de Educación Superior.

**1.3.** La Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 59 establece: *"Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad ... Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales"*.

**1.4.** El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *"Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad"*.

**1.5.** El artículo 160 del Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *"Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el*



*fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad."*

**1.6.** La Universidad y el Servicio de Rentas Internas han convenido que los estudiantes, realicen prácticas pre profesionales en los diferentes Departamentos y Áreas del Servicio de Rentas Internas, bajo la modalidad de pasantía, de acuerdo con su especialidad, de conformidad con lo que dispone el artículo 87 de la Ley de Orgánica de Educación Superior, la cual servirá de base para el fortalecimiento de sus conocimientos y complemento a su formación profesional, sobre la base del requerimiento del SRI.

**1.7.** El 29 de noviembre de 2012 se publicó en el Registro Oficial No. 841 el Acuerdo No. MRL-2012-0191 del Ministerio de Relaciones Laborales, que contiene la "*Norma Técnica que establece las directrices para la celebración de los convenios de pasantías y prácticas pre profesionales en el Sector Público*".

#### **SEGUNDA: OBJETO.-**

El presente convenio tiene por objeto implementar un sistema de pasantías dentro de los términos establecidos en la Norma Técnica No. MRL-2012-0191 publicada en el Registro Oficial No. 841 de 29 de noviembre de 2012, relacionadas con la educación y formación, de acuerdo con la especialización que reciben, bajo la organización y control de la facultad a la que pertenece el alumno, durante un lapso determinado.

El número de pasantes requeridos será fijado por el Servicio de Rentas Internas, mismos que no podrán exceder del 5% del total de la nómina de Servidores de la Institución, para lo cual al momento de ingreso el pasante deberá suscribir un convenio individual.

#### **TERCERA: DESARROLLO DE LAS PASANTÍAS.-**

El horario de pasantías será de máximo seis horas diarias de lunes a viernes durante los cinco días a la semana, Sin embargo, el pasante estará sujeto al horario que fijen conjuntamente las partes de conformidad con el pensum de estudios y por ningún concepto podrán ser mayor a treinta horas semanales.

El Servicio de Rentas Internas admitirá a sus programas de pasantías únicamente a estudiantes que se encuentren cruzando los últimos semestres de su carrera.

Las pasantías se efectuarán en las dependencias del Servicio de Rentas Internas.

#### **CUARTA.- PLAZO:**

El presente Convenio tendrá una duración de un año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por las partes por idénticos períodos, si así lo manifiestan por escrito y con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha de su terminación, para lo cual, necesariamente se suscribirá un nuevo convenio.



La realización de las actividades de pasantía por estudiante no podrá ser inferior a tres meses ni superior a un año. Vencido este plazo no se podrá renovar el convenio individual con el pasante.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

##### **Del Servicio de Rentas Internas:**

- a) Brindará las facilidades a los estudiantes a fin de que puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones universitarias, así como proveerá los insumos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades de pasantía.
- b) Entregará al pasante un certificado sobre el ejercicio de su pasantía.
- c) Concederá a los pasantes un reconocimiento económico mensual equivalente a una remuneración básica unificada
- d) Asegurar a los pasantes al régimen de la Seguridad Social.

##### **De la Universidad:**

- a) Seleccionará a los estudiantes que, cumpliendo con los requerimientos mínimos establecidos por el Servicio de Rentas Internas, realizarán las pasantías. Para el efecto, y aplicando el artículo 6 de la Norma Técnica que establece las directrices para la celebración de los convenios de pasantías y prácticas pre profesionales en el Sector Público, la Universidad seleccionará preferentemente a estudiantes con discapacidad para colaborar con las actividades propias objeto de este convenio.
- b) Notificará al Servicio de Rentas Internas si uno de los estudiantes que realizan las pasantías abandona sus estudios o excede el número de faltas permitidas por la Universidad.

##### **De los Pasantes:**

Además de los deberes establecidos en el artículo 21 de la Norma Técnica que establece las directrices para la celebración de los convenios de pasantías y prácticas pre profesional en el Sector Público, los pasantes deberán guardar confidencialidad de la información a la que pudiera tener acceso durante su permanencia en la Institución. Si el pasante incumpliere este deber, concluirá la pasantía, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

#### **SEXTA: NATURALEZA DE LA PASANTÍA.-**

Conforme lo previsto en el artículo 5 de la Norma Técnica que establece las directrices para la celebración de los convenios de pasantías y prácticas pre profesionales en el Sector Público, la realización de la pasantía no crea ninguna relación laboral ni genera derechos u obligaciones laborales o administrativas entre las partes; en consecuencia, no crea ningún tipo de estabilidad laboral.



Los pasantes no perderán en ningún momento su condición de alumno.

#### **SÉPTIMA: DETALLE DE ACTIVIDADES.-**

El pasante realizará su pasantía bajo la supervisión del Jefe o Coordinador de la unidad de que se trate, realizando cualquiera de las siguientes actividades:

- Brindar apoyo y asistencia en los procesos de control, servicios, soporte o asesoría que le fueran asignados.

En el convenio individual de pasantías se especificarán las actividades que cada pasante deberá realizar.

#### **OCTAVA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO -**

Ambas partes designarán a un coordinador que será responsable de asegurar el debido cumplimiento de los deberes acordados en el presente instrumento.

#### **Delegado por el Servicio de Rentas Internas:**

Nombre: Ing. Katty Jimena Paredes  
Cargo: Jefe Regional del Departamento de Gestión Tributaria  
Dirección: Primera Constituyente y Espejo esq.2do.piso, Riobamba, Ecuador  
Teléfono: 032960104 Ext. 7017  
Email: kjparedes@sri.gob.ec

#### **Delegado por la Universidad:**

Nombre: Eco. María Eugenia Borja  
Cargo: Sub Decana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad Nacional de Chimborazo.  
Dirección: Km. 1 ½ Vía a Guano, Campus Edison Riera.  
Teléfono: 23730880 Ext. 1601  
E-mail: mborja@unach.edu.ec

#### **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE PASANTÍA.-**

El convenio terminará por una de las siguientes causales:

- a. Por cumplimiento del plazo;
- b. Por mutuo acuerdo de las partes;
- c. Incumplimiento de las obligaciones de la Universidad, establecido por el Servicio de Rentas Internas; y,



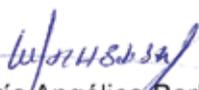
d. Por las demás causas previstas en la Ley.

#### **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-**

En caso de controversias que pudieran resultar de este convenio, inclusive las relacionadas con su interpretación, cumplimiento, validez o terminación, las partes dejan constancia expresa de que se someten a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

#### **UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN.-**

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido con el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido en Riobamba, a los 12 días del mes de Septiembre del 2014.

  
Ms. María Angélica Barba Maggi  
**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CHIMBORAZO**



  
Econ. Marisol Andrade Hernández  
**DIRECTORA REGIONAL CENTRO II  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**